

**EXPEDIENTE: HS23-0-00003**

## **CONTRATO DE SERVICIOS**

A la fecha de la firma electrónica

### **ACTUANDO**

De una parte, doña Yolanda Montenegro Prieto, Directora Gerente de la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en virtud de las facultades que le confiere el artículo 5 del Decreto 12/2002, de 21 de Febrero (BOC nº 44 de 5 de marzo de 2002), por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud, así como la resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, de 7 de octubre de 2015, delegando competencias en los directores gerentes de los órganos periféricos del mismo (BOC nº 201, de 20 de octubre de 2015).

De otra parte, doña María Gemma Martínez Mendoza, con DNI 30590726J, actuando en nombre y representación de la empresa OHL SERVICIOS INGESAN S.A.U. , con CIF A27178789 y domicilio en Paseo de la Castellana, 259D, Madrid, según poder otorgado ante la notario don Jaime Recarte Casanova, el día 2 de noviembre de 2016, bajo el número 4.599 de su protocolo.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

- PRIMERO.-** El expediente relativo al presente contrato fue promovido por la Dirección de Gestión y Servicios Generales de la Gerencia de Atención Especializada de la Áreas de Salud III y IV el día 19 de julio de 2023.
- SEGUNDO. -** La Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, con fecha 30 de noviembre de 2023, autorizó el compromiso de gasto de carácter plurianual, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria aplicación presupuestaria 11.21.312A.212. Con fecha 29 de diciembre de 2023 se autoriza la celebración del contrato por el Consejo de Gobierno de Cantabria. El día 3 de enero de 2024 se autoriza el gasto y se aprueba el expediente de contratación.
- TERCERO.-** Finalizado el proceso de licitación, la adjudicación definitiva del expediente de contratación se efectuó mediante resolución de la directora gerente de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas de Salud III y IV de fecha 31 de julio de 2024.



## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

- PRIMERA.-** El presente contrato de servicios, regulado en los artículos 17 y 308 a 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, tiene por objeto la prestación del servicio de mantenimiento integral de edificios e instalaciones de los centros dependientes de la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas de Salud III y IV.
- SEGUNDA.-** La representante de la empresa OHL SERVICIOS INGESAN S.A.U. se compromete, en nombre de ésta, a la ejecución del trabajo especificado en la Cláusula Primera, con estricta sujeción a las características y demás circunstancias que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y a la oferta presentada por aquélla.
- TERCERA.-** El precio máximo que se obliga a abonar el Servicio Cántabro de Salud en virtud del presente contrato es de 3.197.780,43 euros (3.869.314,32 euros, IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria 11.21.312A.212, que hará efectivo de forma periódica y sucesiva por mensualidades vencidas, una vez prestados los servicios y recepcionados de conformidad. Además, se fija una bolsa para servicios extraordinarios de 70.000,00 euros (84.700,00 euros, IVA incluido).
- CUARTA. -** El plazo de ejecución del presente contrato de servicios es de 24 meses, a contar desde el 1 de septiembre de 2024 o desde el día siguiente de la firma del contrato por el órgano de contratación si esta es posterior.
- El contrato podrá ser prorrogado por dos períodos de doce (12) meses de duración máxima cada uno.
- QUINTA.-** Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor del Gobierno de Cantabria una garantía definitiva por importe de 159.889,02 euros, en la forma establecida en el Pliego que rige el expediente de contratación, según se acredita mediante el documento correspondiente (nº 2023-E-00373).
- SEXTA. -** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
- En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución, la Gerencia de Atención Especializada de las Áreas de Salud III y IV del Servicio Cántabro de Salud tiene la facultad para imponer las penalidades previstas en el apartado V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- SÉPTIMA. -** La resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista llevará aparejada la incautación de la garantía, y deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



- OCTAVA.** - Serán de cuenta del adjudicatario los gastos que se deriven de la formalización del presente contrato.
- NOVENA.**- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el expediente HS23-0-00003, y se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a la LCSP, al Decreto 12/2002 de 21 de Febrero (BOC nº 44 de 5 de marzo de 2002), por el que se regula el régimen de contratación del Servicio Cántabro de Salud, y a la Ley de Cantabria 10/2001 de 28 de diciembre (BOC extraordinario nº 5 de 31 de diciembre de 2001) de Creación del Servicio Cántabro de Salud.

### CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

A los efectos de la prestación del servicio objeto de este contrato, por la empresa adjudicataria (a partir de ahora "empresa colaboradora"), para la Gerencia de Atención Especializada, Áreas III y IV, dependiente del Servicio Cántabro de Salud, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de la ejecución de este servicio.

La empresa colaboradora se compromete a adoptar las medidas oportunas, para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información asumiendo las siguientes obligaciones:

- ✓ Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
- ✓ Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que presten sus servicios para la empresa colaboradora y necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario. A este respecto, la empresa colaboradora advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
- ✓ Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración de esta cláusula de confidencialidad o infidelidad de las personas que hayan accedido a la información confidencial, bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
- ✓ En consideración especial al carácter reservado de la información a la que en la prestación de los servicios realice la empresa colaboradora, ésta restringirá el acceso a tal información a un número limitado de su personal o dependientes, de los cuales facilitará a la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud una relación cuando ésta lo solicite. En caso de revelación a terceros de dicha información confidencial la empresa colaboradora suscribirá expresa e individualmente con su personal y dependientes un compromiso de confidencialidad extensible aún en el caso de que dicho personal o dependientes se desvinculen de la empresa colaboradora. A requerimiento de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud en cualquier



momento la empresa colaboradora deberá justificar la firma de tales compromisos, respondiendo de los perjuicios que de su inexistencia se deriven.

- ✓ Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este servicio, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente servicio no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información.
- ✓ No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de dicha otra parte.
- ✓ Finalizado el proyecto, la empresa colaboradora procederá a la eliminación de todo tipo de información en los equipos utilizados y a la destrucción de cualquier soporte backup, salvo indicación expresa en contrario por parte de la Gerencia del Servicio Cántabro de Salud dentro del citado plazo.

Todo lo no especificado explícitamente en el presente documento se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá en vigor con carácter indefinido después de la extinción o cumplimiento de la relación contractual con la Gerencia de Salud dependiente del Servicio Cántabro de Salud anteriormente consignada, sin que ello signifique que la información, obtenida o intercambiada como consecuencia de este servicio, pueda ser considerada pública ni que existe autorización para su difusión.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el día de la firma electrónica.

GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA  
ÁREAS DE SALUD III Y IV,

Yolanda Montenegro Prieto

OHL SERVICIOS INGESAN S.A.U.,

30590726J  
MARIA GEMMA  
MARTINEZ (R:  
A27178789)  
A27178789)  
Firmado digitalmente  
por 30590726J MARIA  
GEMMA MARTINEZ (R:  
A27178789)  
Fecha: 2024.08.29  
15:15:32 +02'00'

María Gemma Martínez Mendoza

